



Usu: alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00751 Del 15/12/2023

Fecha y hora de Impresión: 18/dic./2023 12:35 p. m.
Página: 1

Concepto: OC 215 / [REDACTED] / SERVICIO CRV JLS1022 / F2342

Beneficiario: [REDACTED]

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$14,353.61		FF., OC 215 / [REDACTED] / SERVICIO CRV JLS1022 / F2342
0002	8250-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$14,353.61	FF., OC 215 / [REDACTED] / SERVICIO CRV JLS1022 / F2342
0003	8270-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$14,353.61		FF., OC 215 / [REDACTED] / SERVICIO CRV JLS1022 / F2342
0004	8260-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$14,353.61	FF., OC 215 / [REDACTED] / SERVICIO CRV JLS1022 / F2342
0005	2112-1-000543	[REDACTED]	\$14,353.61		FF., OC 215 / [REDACTED] / SERVICIO CRV JLS1022 / F2342
0006	1112-01-07	CUENTA [REDACTED]		\$14,353.61	FF., OC 215 / [REDACTED] / SERVICIO CRV JLS1022 / F2342
Sumas iguales =>			<u>43,060.83</u>	<u>43,060.83</u>	

N1-ELIMINADO

N8-ELIMINADO 1

N9-ELIMINADO 73



Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00795 Del 13/12/2023

Fecha y hora de Impresión | 13/dic./2023
04:50 p. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 215 / / F2342

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$14,353.61		FF., OC 215 / JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ / F2342
0002	8220-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$14,353.61	FF., OC 215 / JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ / F2342
0003	8250-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$14,353.61		FF., OC 215 / JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ / F2342
0004	8240-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$14,353.61	FF., OC 215 / JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ / F2342
0005	5135-3551	Reparación y mantenimiento de equipo	\$14,353.61		FF., OC 215 / JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ / F2342
0006	2112-1-000543	<input type="text"/>		\$14,353.61	FF., OC 215 / JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ / F2342
Sumas iguales =>			<u>43,060.83</u>	<u>43,060.83</u>	

N12-ELIMINADO 1

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM
Referencia: 3R358
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 4817364
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: N13-ELIMINADO 73
Cuenta Cargo: N14-ELIMINADO 73 CONCENTRADORA ITEI
Cuenta Abono: N15-ELIMINADO 73, N16-ELIMINADO 1
Importe: \$ 14,353.61 MXN
Concepto: A2342
Fecha y hora de Alta: 15/12/2023 13:24:11
Fecha y hora de Liquidación: 15/12/2023 13:24:55
Clave de Rastreo: 20231215400140BET0000448173640
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: INBURSA

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME

RECEPTOR	CFDI	TIPO: INGRESO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO RFC: IT 050327CB3 REGIME: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	FOLIO: A2342 FECHA: 07/DIC/2023 16:34 EXPEDIDA EN: 44300	
METODO DE PAGO: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION CONDICIONES: CONTADO FORMA DE PAGO: 03 - TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS USO DEL CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL	FOLIO FISCAL 8749E089-4BD2-56BF-A9B0-51CCB8387513 FECHA DE CERTIFICACION 08/12/2023 14:37:55	

Cantidad	Unidad	Codigo	Concepto	Precio Unitario	Importe
2	PIEZA	039	Amortiguadores DELANTEROS	2,150.00	4,300.00
2	PIEZA	001	BASE DE AMORTIGUADOR DELANTERAS	750.00	1,500.00
2	PIEZA	007	TORNILLOS ESTABILIZADORES DELANTEROS	500.00	1,000.00
1	Unidad de Servicio	018	ALINEACION	300.00	300.00
1	PIEZA	005	BALATAS DELANTERAS	760.00	760.00
2	Unidad de Servicio	002	RECTIFICADO DISCOS DELANTEROS	150.00	300.00
1	Unidad de Servicio	071	MANO DE OBRA	1,800.00	1,800.00
1	Unidad de Servicio	194	Afinacion MAYOR, CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y BUJIAS	2,413.80	2,413.80

(CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)	Subtotal	12,373.80
NO. CERIFICADO EMISOR: 00001000000517651270	IVA 16.00%	1,979.81
NO. CERIFICADO DEL SAT: 00001000000504204441	Ret. IVA	0.00
	Ret. ISR	0.00
	Total	\$ 14,353.61

Observaciones:



SELLO DIGITAL DEL CFDI
 QqjO6FDJ53LR3LzBxpjAvbOv8XyDI+ISRBQqA4L5ZUsmqWk1m6c4ZXTc7MjgY6Mck0kHMnqHMzCDrAVQsS3etslrxL4EIRnB96FAeLhCm0I02WFRaFgovRNZaZyxybYC
 Zdr+uvsnkzmzyY1RgF2SW9rS4IMNZBmXKcjng6uHC64LYQlkskC5j3xNmEKcQcYF0sKt+PIT877ysZWRfuTgPgyfEsqzvgKd2CFcyudeKHTWKKg6VXE/pGbZLbloHVh
 wM3Mv+agIapd8RT68rROxpEDo0J7seefbnHOG0VNYckH5rKwsh+YwTBzSw9RynOfc8pA==

SELLO DEL SAT
 srUj8MvYFNcuajeHSRnB0csutdtTb8ySoXD8I233M2jAclH1qVE0i9eNqmxCiywMPVYHoEopdAjuJGDkqN2onZXPI9Uj06yDu5mPC6q82hwWmCBQZOkuuHVspKkZVih73R
 c8Uhr8uFqz9SBmhu8HxM88seeNp6ez3Qb9YcZLcBfRfH2qtGwluVCGt5WqNhwPzSDliq5YfpI41scgznh8XXb0PVMGYRZShaGKO+cn0p17G0gr0FExV8rC6Jf6dWSJMj9m
 wnMmgDxnyT9QY4cLwz9ssg3NzJb9kYpwFp0B9eeell6em3s8H1nwQcyR1G0wVvqwHSw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
 ||1.0|8749E089-4BD2-56BF-A9B0-51CCB8387513|2023-12-08T14:37:55|CVD110412Tf6|QqjO6FDJ53LR3LzBxpjAvbOv8XyDI+ISRBQqA4L5ZUsmqWk1m6c4ZXTc7MjgY6Mck0kHMnqHMzCDrAVQsS3etslrxL4EIRnB96FAeLhCm0
 I02WFRaFgovRNZaZyxybYCZdr+uvsnkzmzyY1RgF2SW9rS4IMNZBmXKcjng6uHC64LYQlkskC5j3xNmEKcQcYF0sKt+PIT877ysZWRfuTgPgyfEsqzvgKd2CFcyudeKHT
 WKKg6VXE/pGbZLbloHVhwmM3Mv+agIapd8RT68rROxpEDo0J7seefbnHOG0VNYckH5rKwsh+YwTBzSw9RynOfc8pA=|00001000000504204441|

Este documento es una representación impresa de un CFDI



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 215
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 06/12/2023
Mes de suministro: DICIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: [Redacted]
R.F.C.: [Redacted] CLAVE ITEI: [Redacted]
DOMICILIO: AV. DE LA CRUZ #2461 COL. LA ESPERANZA C.P. 44300 GUADALAJARA, JAL.
AGENTE DE VENTAS: JUAN CARLOS LOPEZ TEL. / FAX: 36-03-94-75
CORREO ELECTRÓNICO: N/A

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3551, Revisión de la camioneta Honda CRV placa JLS 1022, Revisión y en su caso reparación en suspensión y frenos de la camioneta CRV, \$12,373.80, \$12,373.80

OBSERVACIONES: Servicio necesario para la protección del personal que hace uso de los vehiculos, al tenerlos en optimas condiciones. Revisión de ruido en suspensión y frenos de la camioneta CRV.

SUB-TOTAL: \$12,373.80
IVA: \$1,979.80
TOTAL: \$14,353.60

CANTIDAD EN LETRA: (CATORCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAH MARTÍNEZ MUNGUÍA
Vo. Bo.: ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL. JAL. Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: 13/12/23
Hora: 16:40
Firma: Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebese la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se enajenen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renzlón o remanón en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renzlón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se le haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acordado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N21-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **215**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **06/12/2023**
 Mes de suministro: **DICIEMBRE**

ORDEN DE SERVICIO DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **N22-ELIMINADO 1**
 R.F.C.: **N23-ELIMINADO 7** CLAVE ITEI:
 DOMICILIO: **AV. DE LA CRUZ #2461 COL. LA ESPERANZA C.P. 44300 GUADALAJARA, JAL.**
 AGENTE DE VENTAS: **JUAN CARLOS LOPEZ** TEL. / FAX: **36-03-94-75**
 CORREO ELECTRÓNICO: **N/A**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Revisión de la camioneta Honda CRV placa JLS 1022	Revisión y en su caso reparación en suspensión y frenos de la camioneta CRV	\$12,373.80	\$12,373.80

OBSERVACIONES: Servicio necesario para la protección del personal que hace uso de los vehiculos, al tenerlos en optimas condiciones. Revisión de ruido en suspensión y frenos de la camioneta CRV.

SUB- TOTAL : \$12,373.80
 IVA : \$1,979.80
TOTAL : \$14,353.60

CANTIDAD EN LETRA: **(CATORCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

SANDRA SARAH MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

OLGA NAVARRO BENAVIDES
 COMISIONADA PRESIDENTA

N24-ELIMINADO 1

FACTURAR A NOMBRE DE: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL. JAL.** **Original 2**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: **13/12/23**
 Hora: **16:40**
 Firma: **Alyr**

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vizlar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanón o remanónes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendía de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N25-ELIMINADO 1

JUAN CARLOS LOPEZ MANTIQUEZ

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
	Dirección de Administración Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Revisión de la Camioneta Honda CRV placas JLS 1022	Revisión de ruido en suspensión y frenos de la camioneta CRV	640 01 3551	+9,849.61

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN:

Servicio necesario para la protección del personal que hace uso de los vehículos, al traerlos en óptimas condiciones. Revisión de ruido en suspensión y frenos de la camioneta CRV .

SOLICITA



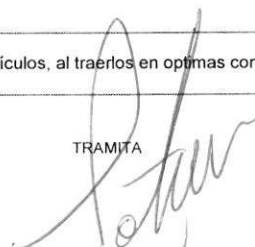
Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

AUTORIZA



Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

TRAMITA



Manuel Ricardo Potenciano Garcia
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA



Sandra Sarahi Martinez Munguia
Coordinadora de Finanzas

itei

INSTITUTO DE TRANSporte MObilidad, INfOrMación, INfOrMática Y RECURSOS MATERIALES DEL ESTADO DE GUATEMALA

Dirección de
Administración
Coordinación de
Finanzas

Fecha: 06/12/23
Hora: 10:25
Firma: Alya

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 06/dic./2023

Fecha y hora de Impresión | 06/dic./2023
 11:10 a. m.

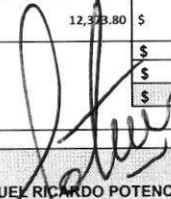


Usr: Alyn
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY_FF

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.												
01 Asignaciones Estatales.												
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
Asignaciones Estatales.		\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
02 Remanentes de ejercicios anteriores												
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$150.39	\$9,849.61	\$150.39	\$0.00	\$9,849.61	\$150.39	\$150.39	\$0.00
Remanentes de ejercicios anteriores		\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$150.39	\$9,849.61	\$150.39	\$0.00	\$9,849.61	\$150.39	\$150.39	\$0.00
Servicios financieros, materiales y huma		\$100,000.00	\$10,000.00	\$110,000.00	\$100,150.39	\$9,849.61	\$100,150.39	\$0.00	\$9,849.61	\$100,150.39	\$100,150.39	\$0.00
Total Final		\$100,000.00	\$10,000.00	\$110,000.00	\$100,150.39	\$9,849.61	\$100,150.39	\$0.00	\$9,849.61	\$100,150.39	\$100,150.39	\$0.00



FECHA: 06/12/2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ESTUDIO DE MERCADO										
ÁREA REQUERENTE:			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			No. DE PARTIDA		3551		
REQUERENTE :			ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM							
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				SERVICIO AUTOMOTRIZ JP		JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ		CENTAURO MOTOR S		
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	REVISIÓN DE LA CAMIONETA HONDA CRV PLACAS JLS 1022	1	SERVICIO	\$ 13,220.00	\$ 13,220.00	\$ 12,373.80	\$ 12,373.80	\$ 13,830.00	\$ 13,830.00	
SUB-TOTAL					\$	13,220.00	\$	12,373.80	\$	13,830.00
I.V.A.					\$	2,115.20	\$	1,979.80	\$	2,212.80
TOTAL					\$	15,335.20	\$	14,353.60	\$	16,042.80
OBSERVACIONES: PRECIO PROMEDIO				\$ 15,243.87						
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA				 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES						

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.



Fecha: 05-dic-23

COTIZACIÓN NO. 092

Atención: Instituto de Transparencia
Teléfono: 36-30-57-45

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Servicio	Afinacion mayor	\$3,150.00
1	Servicio	Suspensión	\$1,850.00
2	piezas	Amortiguadores delanteros	\$4,850.00
1	Servicio	Balatas delanteras y su cambio	\$1,520.00
1	Servicio	cambio de soportes de amortiguadores	\$1,850.00
TOTAL			\$13,220.00
TOTAL IVA INCLUIDO			\$15,335.20

ATTE:
Claudia Ponce
VENTAS

Comunícate con
nosotros

Tel: 38-25-63-12 | Cel: 33-13-97-74-80

✉ Escribenos

serviautomotriz.jp@gmail.com

🕒 Horarios

L-V 9 am-7pm S 9am-3pm

PRESUPUESTO



SUSPENSIONES Y AMORTIGUADORES

ALINEACION Y BALANCEO,
AMORTIGUADORES NUEVOS Y AL CAMBIO PARA TODO
TIPO DE AUTOS Y CAMIONETAS

JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ

R.F.C. LOMJ 881227 427

AV. DE LA CRUZ No. 2461 TEL. 3603-9475
COL. LA ESPERANZA C.P.44300 GUADALAJARA, JAL.

Nombre: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFO**
 Dirección: **CR-V 2008**
 Municipio:
 Telefono:
 Elaboró PP: **C.P. MARGARITA MANRIQUEZ**

PRESUPUESTO

05-12-23

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	% D.T.O.	PRECIO D.T.O.	TOTAL
AMORTIGUADORES DELANTEROS	2.00	2,150.00			4,300.00
BASES DE AMORTIGUADORES DELANTERAS	2.00	750.00			1,500.00
TORNILLOS ESTABILIZADORES DELANTEROS	2.00	500.00			1,000.00
ALINEACIÓN	1.00	300.00			300.00
BALATAS DELANTERAS	1.00	760.00			760.00
RECTIFICADOS DE DISCOS DELANTEROS	2.00	150.00			300.00
AFINACIÓN MAYOR, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS Y BUJIAS	1.00	2,413.80			2,413.80
MANO DE OBRA	1.00	1,800.00			1,800.00
QUEDAMOS A SUS ORDENES SERVICIO JC					

SUBTOTAL	12,373.80
-----------------	------------------

I.V.A. %	16%	1,979.80
-----------------	------------	-----------------

TOTAL PRESUPUESTO	\$14,353.60
--------------------------	--------------------

Forma de pago :	CONTADO
------------------------	----------------

Nombre, apellidos y firma de la persona que confecciona el presupuesto.
JUAN CARLOS LÓPEZ

ACEPTO EL PRESUPUESTO. Nombre, apellidos y firma del cliente.



CENTAURO MOTOR'S
 HERRERA Y CAIRO #1124
 COLONIA ARTESANOS
 GUADALAJARA, JALISCO
 Tel. 3316694072

NOMBRE DEL CLIENTE ITEI Tel: Cel:	No. ORDEN	679
	FECHA	06/12/2023
	CONDICIONES	CONTADO

DATOS DEL VEHICULO

AUTOMOVIL KIA SORENTO 2019, No. Placas: JPS1287

COTIZACION

CANT.	DESCRIPCION	U.M.	P. UNITARIO	TOTAL
2	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	PIEZA	2,400.00	4,800.00
1	SERVICIO AFINACIÓN MAYOR	SERV	2,880.00	2,880.00
1	SERVICIO DE FRENOS DELANTEROS	PIEZA	2,200.00	2,200.00
1	TRABAJOS DE SUSPENSIÓN DELANTERA (INCLUYE SOPORTES NUEVOS)	SERV	3,950.00	3,950.00

CANTIDAD CON LETRA:

DIECISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.

SUBTOTAL 13,830.00

I.V.A. 2,212.80

OBSERVACIONES:

COTIZACION

TOTAL 16,042.80

 FIRMA DE CONFORMIDAD

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL